PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2020-00302-00**

DEL REPARTO, PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA PROVEER, HOY. BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el BANCO DE BOGOTA, identificado con NIT. 860002964-4, correo electrónico: jdiaz@bancodebogota.com.co, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. HECTOR RAUL FARELO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.082.372, TP. No. 18.562 del C.S.J., correo electrónico raulfarelo@hotmai.com, contra ALICIA LACHE DE ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.807.487; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es *Pagare No. 453654108, No. 453658328, No. 37807487-0227,* cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el articulo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con los ORIGINALES DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor de BANCO DE BOGOTA S.A., y en contra de ALICIA LACHE DE ALVAREZ, por la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($26.176.287,00) por los conceptos relacionados a continuación:

PAGARE No.	FECHA DE CREACION	CUOTA VENCIDA	VALOR
453654108		ABRIL 08 DE 2019	$10.752.589,00
453658328		MARZO 16 DE 2019	$5.865.000,,00
37807487-0227		13 DE OCTUBRE DE 2019	$9.558.698,00

a.) Por los intereses de mora solicitados, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones conforme se describe anteriormente, y hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días

siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y articulo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. HECTOR RAUL FARELO PINZON, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2020

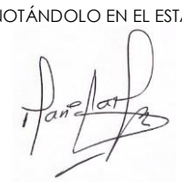

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

DMS